RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PRIVADA No. 007 de 2019

Señor:
MARIO SALOMÓN AGUIRRE
Representante Legal
Datalaser

A continuación damos respuesta a su observación:

En el numeral 13.5.4.2 Experiencia Acreditada aparece: *"…Se considerará hábil al proponente que acredite experiencia en impresión, distribución, recolección y custodia de billetería, en un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería…*"

Se solicita que: teniendo en cuenta las características del producto Billetería de Lotería de Medellín y la cuantía del presente proceso, deben solicitarse solo contratos ejecutados, con el fin que la entidad determine el cumplimiento a cabalidad del oferente en la totalidad de los contratos aportados como experiencia.

Respuesta: Ver adenda 02.

Señor:
JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante Legal
Cadena S.A.

A continuación damos respuesta a sus observaciones:

1. Establece el Pliego de Condiciones:

3.2.3.5 Información básica en el reverso:

- Incluir el código de barras principal. Este debe comprender: Número de sorteo, serie, número del billete, nombre, ciudad, teléfono y dirección del distribuidor y su código de información que será variable. Las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado, será impreso de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y según las especificaciones de Coljuegos.

Actualmente, el billete de la Lotería Medellín tiene el código de barras en el anverso; solicitamos a la entidad se siga conservando su posición en el frente del billete. Lo anterior teniendo en cuenta que la impresión del billete se haría en dos pasos, debiendo imprimirse el código de barras en el primer paso para garantizar la adecuada lectura del mismo.

Respuesta: Ver adenda 02.

2. Establece el Pliego de Condiciones:

3.2.4.7 Plan de contingencia

El oferente tendrá que presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final. Este plan de contingencia debe ser planteado, diseñado, establecido, probado y monitoreado bajo normas de industria o por lo menos una de las siguientes certificaciones: ISO 27001:2013 o ISO 9000, ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013), ISO 9001:2015, ISO 27000:2013, INCOCREDITO, etc,. Dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias o hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño grafico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido y manejo de crisis. Certificación firmada por el representante.

Nota: Las actividades de control y fiscalización que se ejecuten en el marco del contrato de billetería y que impliquen desplazamiento a la sede de la casa Impresora por fuera del área metropolitana, los costos serán asumidos por el contratista.

Este plan de contingencia plantea dar continuidad al negocio, ya sea a través de planta de producción propia o mediante un acuerdo o contrato de colaboración empresarial con un tercero. En ambos casos debe acreditarse la condición y manifestación expresa del tercero, de tener conocimiento del pliego de condiciones y su aceptación. El tercero referenciado anteriormente, deberá tener experiencia en impresión de juegos de suerte y azar y/o títulos valores.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta la importancia de presentar un plan de contingencia que garantice la continuidad del negocio de la billetería para la Lotería de Medellín, solicitamos a la entidad tener como requisito mínimo para la prestación del servicio, el ofrecimiento de dos plantas de producción en diferentes ciudades, las cuales puedan soportar el 100% del pedido realizado.

Respuesta: No se acepta la solicitud toda vez que se considera que con una sola planta de contingencia como requisito habilitante es suficiente para que el contratista subsane cualquier eventualidad que se presente en la planta principal.

3. Establece el Pliego de Condiciones:

13.5.4.2 Experiencia Acreditada:

Se considerará hábil al proponente que acredite experiencia en impresión, distribución, recolección y custodia de billetería, en un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería.

Considerando la sensibilidad del proceso y todos los servicios conexos, se debe tener en cuenta que la experiencia es realmente adquirida y se evidencia con la multiplicidad de servicios efectivamente prestados

a satisfacción. Con fundamento en lo anterior solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia, considerando hábil únicamente al proponente que acredite experiencia en impresión, distribución, recolección y custodia de billetería, en un máximo de cinco (5) contratos y un mínimo de tres (3) contratos, efectivamente terminados, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presenten proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería.

Respuesta: Se acepta la observación. Ver adenda 02.

Señor.
JUAN SEBASTIÁN CARRIZOSA LANDAZABAL.
Representante Legal
Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

A continuación damos respuesta a sus observaciones:

1. Numeral 3.2.1.3, Calidad de impresión. De acuerdo con lo indicado en la Nota a este numeral, solicitamos que se determine un valor de reposición de los billetes de lotería, el cual debe corresponder al valor de la impresión.

   Al respecto manifestamos que la valoración económica de la responsabilidad del contratista no sea un aspecto que deba quedar a discreción de la entidad contratante y por el contrario, sea acordado entre las partes del contrato que resulte del proceso de selección.

Respuesta: En caso de mala Calidad de Impresión del billete el contratista reitegrará a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.

2. Numeral 3.2.1.4. Tintas. En el pliego de condiciones se solicita impresión en tinta grasas. Al respecto, solicitamos se informe si la impresión de la billetería se puede realizar en otro sistema de impresión como la flexografía, los cuales ofrecen iguales o mejores condiciones de “seguridad” que las tintas grasas.

   El condicionar el sistema de impresión a un solo método limita la participación de proponentes en el proceso de selección, e igualmente, desde la operación técnica, una tinta grasa no tiene ventajas de impresión sobre la tinta flexográfica. En efecto, el usar tinta flexográfica de secado UV permite un secado mucho más rápido del impreso (por ser tintas 100% de componente sólidos) y por ende, reduce los tiempos de proceso posteriores a la impresión (secado), mejorando los tiempos de producción.

Respuesta: Para la Lotería de Medellín lo importante es tener unos billetes en el mercado con altos niveles de seguridad y de muy buena calidad, los sistemas de impresión de Offset (Tintas grasas, cuatricromías, pantones, metalizadas, fluorescentes, especiales y barnizadas) y Litográficos y/o flexográficos (Solventes, base agua y UV).

La característica de seguridad del billete de la Lotería de Medellín es representado de acuerdo al diseño, algoritmos, información variable, impresión variable y lo principal en las tintas de seguridad como son las fluorescentes, reactivos nulos, reactivos a los metales (COIN), tintas anti fotocopias, termo cromáticas, tipos de papel entre otras.

Si nos fijamos, la Lotería de Medellín utiliza para su producto principal el Billete Tradicional material en papel (Bond y Propalcote), la técnica de impresión empleada es muy importante definirla desde el punto comercial, calidad, tirada y papel; las tecnologías de impresión que se tienen en el mercado son rápidas y en condiciones de calidad similares, así mismo las tintas de seguridad que se utilicen.

De acuerdo a lo anterior la Lotería de Medellín ha definido en base a su conocimiento y experiencia para su producto, que la técnica utilizada de impresión con tintas grasas le ha dado buenos resultados y ventajas proporcionando una buena imagen de alta calidad, más definida y fiel al detalle que otros sistemas, así mismo admite un amplio rango de tamaño, el uso de papeles (Bond y propalcote) utilizados para su producto y tirada continua. Estas ventajas nos han posicionado en el mercado con un producto de muy buena calidad, al igual que nuestros distribuidores nos han reconocido que el Billete de la Lotería de Medellín es el mejor del mercado.

De acuerdo a lo anterior para la Lotería de Medellín cambiar el sistema de impresión que no es un proceso que controla directamente, no es viable realizarlo ya que los sistemas de impresión varían en calidad, ya que su interés es de dejar en el mercado un producto con unas muy buenas seguridades y de muy buena calidad.

En consecuencia no se acepta la observación.

3. Numeral 3.2.1.4, Tintas. En el pliego de condiciones se incluir tinta NULO en la impresión de sorteos Promocionales, es decir sorteos impresos en papel propalcote.

La impresión de esta tinta sobre este tipo de sustrato no presenta un adecuado anclaje ya que el estucado poco poroso característico que recubre el papel y da la apariencia de brillo y lisura al sustrato no permite que la tinta base agua migre fácilmente al interior del papel, pudiendo ocasionar problemas posteriores con el producto final.

La situación antes descrita no se presenta en los papeles bond convencionales ya que son altamente porosos y reciben la tinta anulado sin problema, por lo que los sorteos ordinarios si pueden incluir este tipo de tinta.

En este contexto, solicitamos se admita ofrecer en compensación una seguridad basada en diseño como micro imágenes, efecto delacrom, imagen encriptada, entre otras. Esto estaría relacionado también los ítems 3.2.3.7.2 y 3.2.3.9.2.

Respuesta: Esta solicitud no es aceptada por la entidad, ya que esta seguridad se considera de gran importancia para garantizar la legalidad de los billetes.

4. Desprendible del Raspa - Sorteo Promocional. El pliego de condiciones solicita inclusión de “Scratch Off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares”.

Teniendo en cuenta lo descrito en la NOTA asociada al ítem 3.2.3.3.2. Fracciones - Sorteos Promocionales, en donde se especifica textualmente "Se analizarán otras alternativas propuestas que permitan mayor seguridad y control si es del caso, en la película o Scratch Off del raspa”, se solicita a la entidad aprobar el uso de tinta Scratch Off para la inclusión del Raspa en la billetería ya que esta presenta características de seguridad ideales para este tipo de producto.

Agregamos que al usar la tinta Scratch off es posible realizar impresión de la billetería en línea, en un solo ciclo, sin afectar la vulnerabilidad de seguridad de la información variable y obteniendo prácticamente al final del ciclo de impresión un producto ya listo para un proceso de acabado final y empaque.

Respuesta: Esta observación no es aceptada, dado que se busca pluralidad de oferentes.

5. Numeral 3.2.1.6 - Perforación. En relación con lo indicado en este numeral se pregunta: ¿A que hace referencia con tira de control? ¿Esta es Física o virtual?

Respuesta: La tira de control hace referencia al cabezote físico del billete.

6. Tamaño de los billetes ordinarios y promocionales: Solicitamos amablemente se nos confirme el tamaño del cabezote y las fracciones tanto para los billetes ordinarios como para los promocionales, ya que en el pliego de condiciones no aparecen estas dimensiones.

Respuesta: El presente pliego define un tamaño total del área del billete el cual la entidad distribuirá acorde a sus estrategias comerciales, no obstante para la presentación de las muestras las áreas están definidas de la siguiente manera:

TAMAÑO DEL BILLETE PROMOCIONAL:
Fracción: 14 x 6 cms.
Cabezote: 14 x 2,6 cms.
Área total: 14 x 20,6 cms.

TAMAÑO BILLETE ORDINARIO:
Fracción: 13,7 x 6,9 cms.
Cabezote: 13,7 x 2,8 cms.
Área total: 13,7 x 23,5 cms.

7. Numeral 3.2.3.5.2 en el último ítem de este numeral se hace referencia a la inclusión de un código de barras variable. Solicitamos aclarar si es la misma información del anverso, y de ser así, solicitamos retirarla, teniendo en cuenta que no resulta razonable repetir la misma información del anverso en el reverso.

Respuesta: Ver adenda 02.

8. Requerimos a la Lotería de Medellín la ampliación de los tiempos de entrega de los municipios que relacionamos a continuación, de acuerdo con los que estimamos en la siguiente tabla:

DESTINO	TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO POR LOTERÍA	TIEMPO SOLICITADO POR THOMAS COLOMBIA
ACACÍAS-META	3	4
ANSERMA-CALDAS	2	3
CHAPARRAL	3	4
EL CARMEN DE BOLÍVAR-BOLÍVAR	3	4
FLORENCIA	2	3
GARZÓN-HUILA	2	3
HONDA-TOLIMA	2	3
LA DORADA-CALDAS	2	3
LA PLATA-HUILA	2	5
MAGANGUÉ-BOLÍVAR	2	4
PASTO-NARIÑO	1	2
PITALITO-HUILA	2	3
POPAYÁN-CAUCA	1	2

Respuesta: No es procedente la observación, ya que la entidad considera de vital importancia la entrega oportuna de los billetes de Lotería a los distribuidores.

9. De acuerdo con lo indicado en los términos de la invitación, (estudio de mercado numeral 3.2.4.3.), entendemos que la distribución puede hacerse por el proponente o por terceros.

En este contexto, cuando la distribución se hace con terceros, entendemos que junto con la oferta no debe suministrarse información del tercero o proveedor elegido por el contratista que adelantará las actividades de distribución. Agradecemos informar sí es correcta nuestra interpretación.

Respuesta: La afirmación es correcta, aclarando lo relacionado con la nota que dice textualmente:

Nota: En caso de que el contratista, requiera para la distribución y recolección de billetería de la utilización de terceros, deberá obtener previo visto bueno o aprobación de la entidad contratante y para lo cual deberá acreditar lo siguiente:

- Que su objeto social del tercero, sea como mínimo de recolección, transporte, almacenamiento, empaque y embalaje, logística y distribución de documentos y mercancías.
- Actividades registradas en su certificado de cámara de comercio.
- Disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiera la entrega de la billetería al distribuidor.
- Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garantizan el mantenimiento de las prácticas de seguridad.

10. Numeral 13.5.4.3. Solicitamos aclarar si junto con la oferta deben presentarse certificaciones de calidad y se precisen cuales deben presentarse.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado numeral, es claro que, para formas asociativas, se permitirá que solo uno de los integrantes cuente con la certificación en calidad, no obstante, no se precisa si el proponente individual debe aportar la certificación en calidad.

Respuesta: El proponente individual debe acreditar la certificación de calidad y para casos asociativos con uno solo de los integrantes se valida el requisito de calidad.

El plan de contingencia debe ser planteado, diseñado, establecido, probado y monitoreado bajo normas de industria o por lo menos una de las siguientes certificaciones: ISO 27001:2013 o ISO 9000, ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013), ISO 9001:2015, Incocredito, IQNET, etc.

11. Entendemos que la certificación de calidad a presentar por el oferente es cualquiera de las descritas en el numeral 13.5.4.3. del pliego de condiciones. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta: La apreciación es correcta, la certificación de calidad a presentar por el oferente es cualquiera de las descritas en el numeral 13.5.4.3 del pliego de condiciones.

12. Numeral 13.9.1.5. Solicitamos se informe con la debida antelación a los proponentes la fecha, hora y funcionarios que adelantarán la visita a que se refiere este numeral.

Respuesta: La entidad informará con la debida anticipación las visitas que se requieran para la validación de la información.

13. Numeral 14.8. Solicitamos se admita que la información de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor sea notificada a la Lotería de Medellín con dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a partir del momento en que el contratista tuvo conocimiento del evento eximente de responsabilidad.

Respuesta: No se acepta la propuesta, ya que para la entidad los tiempos de respuesta al cliente deben ser oportunos.

14. Numeral 14.11. Solicitamos precisar que la cláusula penal tendrá lugar por el incumplimiento total y definitivo de las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que para incumplimientos parciales o menores se estipula la cláusula de multas.

Cabe resaltar que la cláusula penal, a diferencia de las multas las cuales se configuran en conminatorias del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales, se constituye en una tasación anticipada de perjuicios a raíz del incumplimiento definitivo del contrato (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia 17009, Noviembre 13 de 2008. M.P. Enrique Gil Botero), aunado al hecho de la desproporcionalidad de aplicar una misma sanción por incumplimiento parcial y total.

Respuesta: No se acepta la observación considerando que para la Entidad el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales implica que las mismas sean ejecutadas dentro de los plazos establecidos para ello, por ende, cualquier actividad que se cumpla de manera deficiente o por fuera del tiempo requerido generará la aplicación de la cláusula penal, con observancia del debido proceso.

15. Numeral 16.1. Solicitamos que la asignación del riesgo 9 relacionado con efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional sea 50% a la entidad contratante y 50% al contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que este puede alterar el equilibrio económico del contrato y el contratista no cuenta con acciones que le permitan controlar su ocurrencia o mitigar su impacto.

16. Numeral 16.1. Solicitamos que la asignación del riesgo 10 relacionado con cambios normativos de naturaleza tributaria impartidas por el Gobierno Nacional sea 50% a la entidad contratante y 50% al contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que este riesgo puede alterar el equilibrio económico del contrato y el contratista no cuenta con acciones que le permitan controlar su ocurrencia o mitigar su impacto.

17. Numeral 16.1. Solicitamos que la asignación del riesgo 13 relacionado los efectos favorables o desfavorables derivados de la variación en los precios por el Gobierno Nacional sea 50% a la entidad contratante y 50% al contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que este puede alterar el equilibrio económico del contrato y el contratista no cuenta con acciones que le permitan controlar su ocurrencia o mitigar su impacto.

18. Numeral 16.1. Solicitamos que la asignación del riesgo 17 relacionado con la clonación, duplicidad de billetes, adulteración, cambios en las especificaciones técnicas se asigne al contratista, siempre y cuando se trate de eventos, siempre y cuando estos eventos ocurran dentro de la planta de impresión del contratista. No puede asignarse la responsabilidad al contratista por eventos en los que no haya tenido participación, injerencia o control tal como clonación, adulteración o duplicidad de billetes.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el Documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011, por media de la cual el **Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación**, establece los lineamientos *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,* y acatando lo establecido así:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN:

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De acuerdo con lo anterior, y en armonía con lo dispuesto en la reglamentación, corresponderá a la entidad estatal en el proyecto de pliego de condiciones, proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

Para el ejercicio de asignación de los riesgos previsibles y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 423 de 2001 para la política del riesgo, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El tipo y modalidad de contrato son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista (por ejemplo, en un contrato de obra común, existirán mayores limitaciones para la transferencia efectiva del riesgo que en el contrato llave en mano21 que, por la naturaleza de las prestaciones, admite un mayor grado de riesgo para el contratista).22
2. La transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.
3. Se sugiere la realización del ejercicio de asignación de los riesgos previsibles atendiendo a las capacidades de los contratistas para su administración y a la existencia en el mercado de garantías que constituyan soporte o respaldo financiero o asegurador del proyecto.
4. El traslado del riesgo no tiene connotaciones infinitas por lo que se recomienda no incluir en los pliegos de condiciones y en las matrices de riesgos traslados de riesgo o de responsabilidad en abstracto sin tipificación y estimación o cuantificación.
5. Se recomienda no establecer cláusulas en la minuta o reglas en los pliegos de condiciones que contengan previsiones que afecten, restrinjan o eludan el derecho al restablecimiento del equilibrio del contratista de manera abstracta, como por ejemplo “en todo caso el contratista no podrá reclamar el desequilibrio económico del contrato por ningún motivo”. Este tipo de cláusulas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se consideran ineficaces de pleno derecho.

Adicionalmente se presentan las siguientes recomendaciones de asignación, de acuerdo a cada riesgo:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

De acuerdo a lo anterior damos respuesta así:

> *15. Numeral 16.1. Solicitamos que la asignación del riesgo 9 relacionado con efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional sea 50% a la entidad contratante y 50% al contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que este puede alterar el equilibrio económico del contrato y el contratista no cuenta con acciones que le permitan controlar su ocurrencia o mitigar su impacto.*

Respuesta: <u>No se acepta esta observación</u>. Es claro que en la Mitigación del riesgo indica lo siguiente: *"Cambios y variación de precios que generan incrementos en la papelería o tintas que afectan la prestación del servicio. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas"*.

De acuerdo al documento Conpes los Riesgos Regulatorios se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

> *16. Numeral 16.1. Solicitamos que la asignación del riesgo 10 relacionado con cambios normativos de naturaleza tributaria impartidas por el Gobierno Nacional sea 50% a la entidad contratante y 50% al contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que este riesgo puede alterar el equilibrio económico del contrato y el contratista no cuenta con acciones que le permitan controlar su ocurrencia o mitigar su impacto.*

Respuesta: Ver adenda 02. Es claro que en la Mitigación del riesgo indica lo siguiente: *"La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva"*.

De acuerdo al documento Conpes los Riesgos Regulatorios se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Por lo anterior el riesgo lo asumirán ambas partes.

> *17. Numeral 16.1. Solicitamos que la asignación del riesgo 13 relacionado los efectos favorables o desfavorables derivados de la variación en los precios por el Gobierno Nacional sea 50% a la entidad contratante y 50% al contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que este puede alterar el equilibrio económico del contrato y el contratista no cuenta con acciones que le permitan controlar su ocurrencia o mitigar su impacto*.

Respuesta: ver adenda 02. Este riesgo se eliminará de la Matriz de Riesgos por estar repetido con el riesgo N° 9.

> *18. Numeral 16.1. Solicitamos que la asignación del riesgo 17 relacionado con la clonación, duplicidad de billetes, adulteración, cambios en las especificaciones técnicas se asigne al contratista, siempre y cuando se trate de eventos, siempre y cuando estos eventos ocurran dentro de la planta de impresión del contratista. No puede asignarse la responsabilidad al contratista por eventos en los que no haya tenido participación, injerencia o control tal como clonación, adulteración o duplicidad de billetes*

Respuesta: No se acepta esta observación. Es claro que en la Mitigación del riesgo indica lo siguiente: *"Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, solicitar al supervisor del contrato autorización y aprobación de la sherpa, cuando vaya a realizar cambios en las especificaciones para que sea ejecutado, verificar la custodia de los premios y billetes devueltos, en el caso que llegase a presentares duplicidad en un premio y sea certificado por el contratista este se hará responsable y asumir los costos que se llegaran a presentar, para lo cual deberá ampararse en la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá ser emitida por una empresa por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia"*.

De acuerdo al documento Conpes los Riesgos Operacionales se recomienda por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

19. Numeral 16.1. En consideración a este riesgo, se pregunta: ¿El proponente debe manifestar en su ofrecimiento la empresa que prestará los servicios de transporte?

Respuesta: La afirmación es correcta, aclarando lo relacionado con la nota que dice textualmente:

Nota: En caso de que el contratista, requiera para la distribución y recolección de billetería de la utilización de terceros, deberá obtener previo visto bueno o aprobación de la entidad contratante y para lo cual deberá acreditar lo siguiente:

- Que su objeto social del tercero, sea como mínimo de recolección, transporte, almacenamiento, empaque y embalaje, logística y distribución de documentos y mercancías.
- Actividades registradas en su certificado de cámara de comercio.
- Disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiera la entrega de la billetería al distribuidor.
- Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garantizan el mantenimiento de las prácticas de seguridad.

20. Numeral 16.2. Solicitamos disminuir la garantía de cumplimiento al diez por ciento (10%) del valor del contrato, porcentaje razonable y ajustado al presupuesto oficial del proceso de selección.

Respuesta: No se acepta esta observación.

A continuación se describe la cantidad de sorteos asegurados de acuerdo con el porcentaje de asegurabilidad:

ANALISIS DE LA POLIZA PARA EL CONTRATO DE BILLETERIA DOS ESCENARIOS DEL 20% Y 10%								
SORTEOS	V/R X SORTEO ORDINARIO (21)	V/R X SORTEO PROMOCIONAL (9)	ESCENARIOS 20% y 10%		V/R ASEGURADO AL 20%	V/R ASEGURADO AL 10%	SORTEOS ASEGURADOS AL 20%	SORTEOS ASEGURADOS AL 10%
	$ 1.408.532.846	$ 532.376.967						
4 SORTEOS (1 MES) *	$ 268.291.971	$ 236.611.985	20%	10%	$ 100.980.791	$ 50.490.396	1,5	0,9

Nota: Para determinar el riesgo de demora por incumplimiento de produccion tenemos que tener en cuenta como máximo 4 sorteos

De acuerdo a lo anterior para la Lotería de Medellín el cubrimiento de cumplimiento del contrato debe ser como mínimo del 20%.

21. Numeral 16.2, Solicitamos se admita la acreditación del requisito con la presentación de la póliza global de RCE con la que cuenta el proponente, con amparos y vigencias superiores a las exigidas en los términos de la invitación.

Respuesta: No se acepta esta observación. Los pliegos de condiciones son claros en definir que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la "LOTERÍA DE MEDELLÍN**", póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que las protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En la misma tendrán la calidad de asegurados la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y el Contratista, mientras que la calidad de beneficiarios la tendrán la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y los Terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas

22. Numeral 16.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. Solicitamos que se admita el clausurado de la póliza global de responsabilidad civil profesional del proponente, en los términos de cobertura normales que manejan este tipo de producto en el mercado asegurador, Se adjunta certificación de nuestra póliza global de RC Impresores que se renueva analmente, la cual, en nuestro criterio, se ajusta a los términos de la invitación y brinda la cobertura suficiente a la entidad contratante.

Respuesta: No se acepta esta observación. Los pliegos de condiciones son claros en definir que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la "**LOTERÍA DE MEDELLÍN", póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida

en Colombia, que las protejan de las eventuales reclamaciones de terceros por los errores u omisiones del contratista con ocasión de la impresión, custodia y distribución de la billetería

Señor
LUIS GUILLERMO ARCINIEGAS
Representante Legal
DISPAPELES S.A.S.

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas:

Observación I.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

"3. OBJETO. Impresión, distribución, recolección y custodia de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín. *

Solicitamos a la Entidad que en el objeto contractual de la invitación se aclare que la distribución se llevara a cabo de acuerdo con el valor declarado, así: **"CONTRATACIÓN PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN CON VALOR DECLARADO, RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN"**

Respuesta: No se acepta la observación.

Para la Lotería de Medellín es importante que la distribución se realice bajo los estándares de seguridad para los billetes de Lotería de Medellín, por tal razón los pliegos definen claramente qué requiere la entidad para su distribución, es por ello que no requiere de que se implemente dentro del objeto el tema de con valor declarado. Para minimizar el riego los pliegos definen en la siguiente nota:

Nota 1: Si dentro de los tiempos estipulados anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería, el contratista asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le puedan presentar al distribuidor. El contratista responderá por robo, hurto, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna de la billetería sin reportar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor comercial del billete en todo el País.

Así mismo la Lotería de Medellín define claramente en los pliegos las pólizas que debe presentar el contratista para llevar a cabo el cumplimiento al objeto contractual.

Observación II. MODIFICACIÓN A LOS TIPOS DE TINTAS A UTILIZAR.

"3.2 Especificaciones técnicas 3.2.1 IMPRESIÓN GENERAL DE LA BILLETERÍA. 3.2.1.4 Tintas: El billete deberá contener las siguientes tintas de seguridad: Cian, magenta, amarillo, negro, Tinta nulo, fosforescente (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste) y Tinta coin, esta última debe tener una medida de 1.5cm de diámetro, se debe imprimir en tintas grasas, para mayor seguridad del producto."

Se solicita se que (sic) se amplíen los sistemas de impresión a Litográficos y/o flexográficos toda vez que permite la consecución de ventajas tanto económicas como técnicas generando libre competencia del mercado en aras de garantizar el documento actual o mejorar la seguridad del documento.

Teniendo en cuenta que existen varios sistemas de impresión y un sin número de tintas en la industria gráfica para la impresión de documentos; el hecho de que un sistema de estos utilice tintas base agua, aceite o Solventes no determina en ningún momento el grado de seguridad que posee el documento impreso, de hecho es bien sabido que la tinta impresa en cualquier documento puede ser atacada con algún solvente o líquido que sean derivados de la misma base con la que se fabricó la tinta, es así como los Fenoles, Alcoholes, Cetonas, hipocloritos o sus equivalentes pueden afectar o reaccionar cualquier tinta en cualquier sistema de impresión si la tinta ha sido manufacturada con cualquiera de las bases anteriormente mencionadas.

Las tintas flexo gráficas al entrar en contacto por fricción con diluyentes orgánicos o inorgánicos no se borran o desaparecen, por el contrario, dejan vestigios o manchones que indican que el documento trato de ser vulnerado o adulterado. A la fricción con el hipoclorito reaccionan dejando ver el texto visible deseado. Efecto "Nulo".

En los documentos donde se imprime información variable lo que se busca es proteger de adulteración y borrado dicha información impresa, es por esta razón que resulta conveniente usaren el documento impreso una tinta que deje vestigios o evidencias de cualquier tipo de adulteración.

La característica de seguridad presente en un documento impreso no solo está representada en el sistema de impresión a usar o la base de la tinta utilizada, sino en otras características de seguridad contenidas en el documento tales como: Diseños de seguridad, Software utilizado en el diseño del documento, Impresión de información variable, algoritmos de seguridad, Impresión en línea de la data Variable, Tintas de seguridad como: Fluorescentes, Reactivos Nulos, Reactivos a los metales, Tintas anti fotocopias, Termo cromáticas, Cromo tropas, Tipos de papel etc.

Los sistemas de impresión flexográficos de última generación son menos comunes en el universo de los impresores que son los que pueden intentar realizar impresiones queriendo copiar los documentos, su alta tecnología y los costos altos de inversión proporcionan un sistema más seguro, no siendo así en los sistemas de impresión Off Set a base de tintas aceite, ya que es un sistema masificado en el medio de la impresión. Igualmente se requiere de un componente de alta tecnología en el área de Pre prensa para la producción de planchas flexo graficas se obtenga alta definición.

No obstante, la entidad contratante puede delimitar y pedir requisitos que le garanticen la calidad del producto, pero en este caso no desmejora la calidad del producto si no que lo pone en igualdad o mejores condiciones de lo que ofrece hoy el mercado.

Respuesta: No se acepta la observación.

Para la Lotería de Medellín lo importante es tener unos billetes en el mercado con altos niveles de seguridad y de muy buena calidad, los sistemas de impresión de Offset (Tintas grasas, cuatricromías, pantones, metalizadas, fluorescentes, especiales y barnizadas) y Litográficos y/o flexo gráficos (Solventes, base agua y UV).

La característica de seguridad del billete de la Lotería de Medellín es representado de acuerdo al diseño, algoritmos, información variable, impresión variable y lo principal en las tintas de seguridad como son las fluorescentes, reactivos nulos, reactivos a los metals (COIN), tintas anti fotocopias, termo cromáticas, tipos de papel entre otras.

Si nos fijamos, la Lotería de Medellín utiliza para su producto principal el Billete Tradicional material en papel (Bond y Propalcote), la técnica de impresión empleada es muy importante definirla desde el punto comercial, calidad, tirada y papel; las tecnologías de impresión que se tienen en el mercado son rápidas y en condiciones de calidad similares, así mismo las tintas de seguridad que se utilicen.

De acuerdo a lo anterior la Lotería de Medellín ha definido de acuerdo a su conocimiento y experiencia para su producto, que la técnica utilizada de impresión con tintas grasas le ha dado buenos resultados y ventajas proporcionando una buena imagen de alta calidad, más definida y fiel al detalle que otros sistemas, así mismo admite un amplio rango de tamaño, el uso de papeles (Bond y propalcote) utilizados para su producto y tirada continua. Estas ventajas nos han posicionado en el mercado con un producto de muy buena calidad, al igual que nuestros distribuidores nos han reconocido que el Billete de la Lotería de Medellín es el mejor del mercado.

De acuerdo a lo anterior para la Lotería de Medellín cambiar el sistema de impresión que no es un proceso que controla directamente, no es viable realizarlo ya que los sistemas de impresión varían en calidad, ya que su interés es de dejar en el mercado un producto con unas muy buenas seguridades y de muy buena calidad.

Observación III. ACLARACIÓN TIRA DE CONTROL.

"3.2 Especificaciones técnicas 3.2.1 IMPRESIÓN GENERAL DE LA BILLETERÍA. 3.2.1.5 Tiras de control: Las tiras de control de los números premiados del respectivo sorteo se enviarán a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por medio magnético o físico, en la mañana del día hábil siguiente al sorteo, previo envío por correo electrónico de los números ganadores por parte de LOTERÍA DE MEDELLÍN al CONTRATISTA."

Se solicita a la entidad que se aclare la tira de control si será de manera lógica [tira de control virtual) en el billete o de manera física y confirmar si el envío del algoritmo de la tira de control virtual sea enviada por un canal seguro SFTP o si la entidad requiere manejar ambos tipos de tira de control y ¿Cuál sería el proceso de manejo que se le daría?

Respuesta: La Tira de Control en los billetes de la Lotería de Medellín se utiliza para determinar el premio en el Distribuidor, esto con el fin de controlar la premiación y la venta.

Estas Tiras de Control son enviadas físicas y electrónica el distribuidor al día siguiente del sorteo, previa verificación del archivo enviado por parte de la Lotería de Medellín de los números ganadores al Contratista.

En el caso de enviar tira de Control electrónica el protocolo de transferencia de archivos para asegurar los datos que se transfieren entre cliente y el servidor, no son vulnerables a escuchas furtivas, interferencias o falsificaciones, este tema lo tiene definido claramente la oficina de la Tecnología y las Comunicaciones de la Lotería de Medellín.

Observación IV. SOLICITUD DE LÍNEA DE TIEMPO.

"3.2.1.7 Empaque y Distribución establece lo siguiente: La Billetería se empacará conforme a la mezcla que oportunamente suministra la entidad contratante, de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores en el territorio nacional, debidamente protegida y rotulada en las siguientes especificaciones: Lotería de Medellín, nombre y dirección del distribuidor, Ciudad y teléfono, número y fecha del sorteo, cantidad de billetes. De igual manera, todos los paquetes contentivos de los billetes se deben entregar a los distribuidores empacados y en cada paquete se debe visualizar un sctiker u otro elemento que indique el

listado del consecutivo de los números entregados por caja, discriminados de acuerdo al orden de impresión enviado por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. Una vez se terminen los despachos de cada sorteo, El sobrante se debe ser destruido antes del sorteo, mediante acta por la empresa impresora en presencia de sus delegados de seguridad y custodia, antes del proceso debe relacionar el listado a destruir a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, para lo cual el impresor mediante un acta dejara constancia relacionada de la ejecución del proceso."

Solicitamos a la entidad que se informe o aclare en una línea de tiempo:

(i) El cronograma de aprobación de artes o se establezca el termino con el que cuenta la entidad contratante para aprobar los artes, ya que la solicitud es que después de enviadas las opciones y que sea máximo en 3 días hábiles.
(ii) Cual es el término de la entidad para entrega de mezclas,
(iii) El tiempo o termino con el que cuenta la entidad para liberaciones de los distribuidores por parte de la lotería y el proceso que se realiza con la billetería que no se autoriza la liberación.
(iv) Cual es el término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños, el cual no podrá superar los tres (3) días en cada caso.

En general se solicita se solicita a la entidad que para efecto de hacer efectiva la entrega la aprobación del arte, se lleve a cabo con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la entrega establecida de la lotería a los distribuidores. Lo anterior con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos para la distribución (15 días) y teniendo en cuenta la cantidad de diseños que requieren de propuesta.

Respuesta:

I. El cronograma para aprobación de artes por la entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo.
II. El término de la entidad para entregar las mezclas es un (1) mes antes de la realización del sorteo.
III. La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo. Los billetes no liberados quedan en custodia de la empresa impresora y debe realizar un acta de destrucción acorde a su protocolo establecido de seguridad, donde certifique que fueron destruidos y quedan en custodia para verificación de la Loterías en caso de que se requiera.
IV. Los términos establecidos para los cambios de diseño por la Lotería están dentro de los 30 días antes de su aprobación.

Observación V. ACLARACIÓN SHERPAS Y APROBACIÓN DE ARTES.

"3.2.1.9 Aprobación de artes la Entidad establece lo siguiente: La aprobación de los artes correspondientes a los sorteos ordinarios a imprimir, serán sobre la SHERPA que el impresor deberá remitir al contratante con 1 mes de anticipación a la fecha de despacho informado por la entidad, igualmente deberá remitir certificación de las tintas de seguridad impresas en cada sorteo".

De conformidad con lo anterior se solicita establecer, que los artes serán aprobados por la Entidad con una anticipación de treinta (60) días a la fecha establecida para la entrega de la billetería a los distribuidores. De otro lado, se solicita que se establezca que la aprobación podrá llevarse a cabo de forma digital a través de un canal de seguridad para el envió de los artes (FTP) y que sea máximo en 3 días hábiles.

Respuesta: No se acepta la propuesta, dado que por estrategias comerciales es importante para la entidad un tiempo suficiente pero prudente para la aprobación de los artes. Se clara que la aprobación es de forma digital a través de un canal de seguridad para el envío de los artes (FTP).

Observación VI. ACLARACIÓN DE TAMAÑOS Y DIMENSIONES.

"3.2.2 BILLETERÍA PARA SORTEOS ORDINARIOS 3.2.2.1 Especificaciones Técnicas del papel: Se debe imprimir en papel Bond SBO 75 grs, con especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente debidamente certificado sin blanqueador óptico. 3.2.2.2 Tamaño: El tamaño del billete será de 13,7 x 23,5 centímetros, con un área total mínima de 321,95 centímetros cuadrados incluido el cabezote, el diseño del billete podrá ser cambiado por la entidad sin exceder el tamaño máximo del billete de acuerdo a las estrategias comerciales sin costo alguno. Información Básica en el Anverso. 3.2.2.3 Cabezote..."

Se solicita nos sean aclaradas las dimensiones tanto de cada fracción como del cabezote de acuerdo al área asignada ya que el que actualmente circula en el mercado no cumple con el área de 321.95 cms cuadrados.

Respuesta: El presente pliego define un tamaño total del área del billete el cual la entidad distribuirá acorde a sus estrategias comerciales, no obstante para la presentación de las muestras las áreas están definidas de la siguiente manera:

TAMAÑO DEL BILLETE PROMOCIONAL:
Fracción: 14 x 6 cms.
Cabezote: 14 x 2,6 cms.
Área total: 14 x 20,6 cms.

TAMAÑO BILLETE ORDINARIO:
Fracción: 13,7 x 6,9 cms.
Cabezote: 13,7 x 2,8 cms.
Área total: 13,7 x 23,5 cms.

Observación VII. ACLARACIÓN DE LAS TINTAS DE SEGURIDAD.

"3.2.2.5 Características de Seguridad en el Anverso cabezote: Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La LOTERÍA DE MEDELLÍN determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión...

3.2.3.7 Características de seguridad en el anverso.

3.2.3.7.1 Cabezote: e Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La LOTERÍA DE MEDELLÍN, determinara el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión...

3.2.3.7.2 Billete y desprendible del raspa: Cada una de las fracciones del billete y los desprendibles del raspa, debe contener las siguientes tintas de seguridad: e Tinta cian, magenta, amarillo y negro e Tinta nulo e Tinta fluorescente invisible (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste),".

Se solicita a la entidad se amplié la descripción de la tinta fluorescente simétricamente ubicada en el billete de lotería, y por otra parte, las tintas fluorescentes reaccionan ante la exposición de luz ultravioleta,

pero no permite diferentes tonalidades a menos que tenga deficiencias en el momento de la aplicación de la misma.

Respuesta: La entidad considera suficiente la descripción de la Tinta fluorescente simétricamente ubicada en el billete de lotería, por tanto el numeral queda como se encuentra en los pliegos de condiciones.

Observación VIII. ACLARACIÓN SOBRE LAS TINTAS DEL RESPALDO DE LOS BILLETES TANTO ORDINARIO COMO EXTRAORDINARIO.

"3.2.2.8 Información Básica en el Reverso: 3.2.2.8.1 Cabezote: Incluir en el cabezote a petición de la entidad cuando se requiera un encasillado donde se registre los siguientes datos del lotero: Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email 3.2.2.8.2 Fracciones: - Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN y los demás que el contratante considere pertinente. - Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo. - Plan de premios LOTERÍA DE MEDELLÍN. - Valor emisión. - Textos y logos de empresas con las que la LOTERÍA DE MEDELLÍN realice convenios. - Se debe incluir la identificación general de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, como dirección, teléfono de resultados, servicio de atención al cliente, y otras que la entidad designe en el retiro de cada fracción. - Cuando se requiera en el retiro de cada fracción, se debe incluir un encasillado donde se registre los siguientes datos del comprador; Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email. -Se debe incluir como NOTA: la siguiente frase: "No se pagarán premios por esta fracción si está incompleta, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación". - Se incluirá en cada fracción logos y nombres de las redes sociales de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. - Se colocará el texto de la dirección electrónica de la LOTERÍA DE MEDELLÍN: www.loteriademedellin.com.co; www.lottired.com.co. - Logo e información y línea única de la vigilancia de Coljuegos. «Se debe identificar en cada fracción número de orden de producción. Nota: Todas las características en la información básica del anverso y del reverso podrán modificarse a solicitud de la entidad contratante, lo cual no representara costo adicional, siempre y cuando las características físicas de tamaño o medidas no se alteren. Las variaciones del diseño podrán ser ajustadas de acuerdo a los requerimientos que la entidad realice...

3.2.3.5 Información básica en el reverso: 3.2.3.5.1 Cabezote: Incluir en el cabezote, un encasillado donde se registre los siguientes datos del lotero: Nombre, Cedula, Ciudad: Celular; Teléfono y Email cuando lo requiera la entidad. 3.2.3.5.2 Fracciones: «Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente..."

Se solicita a la entidad aclarar las tintas del respaldo tanto de los billetes ordinarios como extraordinarios y que sea en cualquier sistema de impresión que garantice la autenticidad del billete de lotería.

Respuesta: En el respaldo del billete tanto ordinario como promocional no se solicitan tintas de seguridad, estas están requeridas en el anverso del billete.

Observación IX. INFORMACIÓN CÓDIGO DE BARRAS SCRATH OFF SORTEO EXTRAORIDINARIO. (SIC)

3.2.3.3.1 Cabezote: - Información del distribuidor: nombre, dirección, teléfono, ciudad, y departamento - Información del Impresor: dirección y teléfono. - Código de barras secundario: número de sorteo, serie, número del billete. - Número de billete, serie y fecha del sorteo, - Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN Nota: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá solicitar al impresor para cualquier sorteo promocional sin costo adicional, la inclusión del raspa scratch Off en la tirilla de control o cabezote, con destino a la fuerza de ventas (Lotero). Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado

la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de LOTERÍA DE MEDELLÍN, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios en la LOTERÍA DE MEDELLÍN, antes del día del sorteo."

Se solicita que se pueda ampliar la información de lo que van a llevar los códigos de barras de los scratch off, así como el tipo de código, si va a llevar interpretación o no y si el mecanismo electrónico es una aplicación de consulta que permita a un único usuario para realizar la consulta.

Respuesta: Se aclara que los códigos de barras de los scratch off, así como el tipo de código, llevan interpretación y el mecanismo electrónico es una aplicación de consulta que permita a un único usuario para realizar la consulta.

Observación X. ACLARACIÓN DEL SISTEMA SCRATH OFF (SIC).

3.2.3.4 Desprendible del Raspa: - Diseño a criterio de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en materia de slogan e imágenes del promocional. - Numeración algorítmica de seguridad para cada fracción diferente a la siguiente. - Códigos de control altanuméricos. - Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado pagar y validar premios en la LOTERÍA DE MEDELLÍN antes del día del sorteo. - Scractch Off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El cual estará ubicado donde la LOTERÍA DE MEDELLÍN determine. Adicionalmente se podrá modificar tanto el diseño de impresión variable como el del scratch off. La impresión del scratch off podrá ser sobre todo el desprendible debidamente troquelado para su efectivo desprendimiento y que no permita a contra luz tomar la información de los premios de cada fracción. Sin que se incurra en costos adicionales para la entidad. - Incluir sorteo, número y serie del billete...

<u>3.2.3.8 Desprendible del Raspa</u>: Se menciona "Cinta de respaldo que blinda el Scractch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo... "

Se solicita a la entidad que no solo se tenga un solo sistema de aplicación de scratch off el cual sugiere que sea estampado y de una procedencia especifica (Alemana), ya que en el mercado existen diferentes sistemas de aplicación que garantizan y no desmejoran la calidad del billete ni su uso, y presta la misma función de evitar que a trasluz se visualice la información que allí se imprime como variable. El sistema de estampado sugiere un proceso fuera de línea que hará que se pueda tener un riesgo de confidencialidad de la información.

La entidad puede solicitar para la impresión de la billetería características que les permita cumplir con la exigencia del mercado, pero mencionar un solo sistema y procedencia, implicaría un direccionamiento especifico a un solo tipo de aplicación y a una procedencia específica, logrando con ello que NO exista una pluralidad de oferentes y que la entidad obtenga alternativas de selección en el proceso licitatorio.

Es importante resaltar que si bien el estatuto de la contratación pública permite a las entidades circunscribir condiciones de acuerdo con la necesidad del servicio o producto que requiera, en el mismo sentido deben establecerse parámetros mínimos que garanticen los principios de transparencia, igualdad y pluralidad de participantes sin barreras que impidan el acceso a la libre competencia y este requerimiento deja ver posible direccionamiento.

Respuesta: Buscando la pluralidad de oferentes en el pliego de condiciones numeral 3.2.3.3.2. Fracciones - Sorteos Promocionales, se especifica textualmente "Se analizarán otras alternativas propuestas que permitan mayor seguridad y control"

Observación XI. ACLARACIÓN SOBRE FRACCIONES.

3.2.3.9.4.2 Fracciones: Se establece "Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios, en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos."

Sobre este requisito, solicitamos a la entidad aclarar las medidas del billete UNIFRACCIONAL y confirmar por que se menciona constantemente de "fracciones" como si este contara con más de una fracción.

Respuesta: Las medidas del billete Unifraccional son las mismas del billete promocional. Área total: 14 x 20,6 cms. Se aclara que el billete Unifraccional es único.

Observación XII. ENTREGA DE MEZCLA.

"3.2.4.1 Entrega de mezcla: Se establece que "...Para sorteos promocionales, se remite un archivo de Excel, que contiene la premiación a ofertar a través de los diferentes canales de comercialización, como son: Impreso Portal y LottiRed, en el cual se debe verificar el ítem denominado "Impreso", confrontando el archivo de texto del plan de premios del promocional raspa versus el archivo de Excel, verificando que la cantidad y valor sea igual en ambos..."

Se solicita a la entidad sobre este requisito, se modifique y se solicite que el archivo que contiene la premiación sea en archivo plano y protegido y NO Excel, y que además sea transmitido en un canal seguro SFTP, esto con la finalidad de velar por la confidencialidad de la información.

Respuesta: Ver adenda 02.

Observación XIII. ACLARACIÓN DISTRIBUCIÓN.

3.2.4.3 Distribución La billetería se entregará a cada uno de los distribuidores acreditados por la Empresa Impresora, o entidad contratante, directamente o por intermedio de una o varias empresas transportadoras, con una antelación de quince (15) días a la fecha del sorteo y para ello se hará la debida aprobación del arte con un (1) mes de anticipación a la fecha del sorteo. La billetería restante de cada sorteo se mantendrá en custodia en la empresa Impresora, la cual hará un reporte semanal un (1) día antes de jugar dicha billetería. De presentarse la pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna sin reportar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN o destrucción de la billetería que

se encuentre bajo la responsabilidad del contratista, éste reintegrará a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor. Nota: En caso de que el contratista, requiera para la distribución y recolección de billetería de la utilización de terceros, deberá obtener previo visto bueno o aprobación de la entidad contratante y para lo cual deberá acreditar lo siguiente: * Que su objeto social del tercero, sea como mínimo de recolección, transporte, almacenamiento, empaque y embalaje, logística y distribución de documentos y mercancías. - Actividades registradas en su certificado de cámara de comercio. - Disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiera la entrega de la billetería al distribuidor. - Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garantizan el mantenimiento de las prácticas de seguridad. Nota: Los sorteos impresos deben ser distribuidos por el contratista en paquetes según mezcla de cupo y cantidades asignadas por la LOTERÍA DE MEDELLÍN, para las sucursales que requiera cada distribuidor. Mezcla ordenada previamente por LOTERÍA DE MEDELLÍN y remitida por correo electrónico a través de archivos encriptados, cantidad que podrá ser modificada siendo informada oportunamente por el contratante...

Nota 1: Si dentro de los tiempos estipulados anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería, el contratista asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le puedan presentar al distribuidor. El contratista responderá por robo, hurto, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna de la billetería sin reportar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor comercial del billete en todo el País"

Solicitamos a la entidad:

(i) Aclarar la información que debe tener el reporte solicitado o si se trata de reportar solo los billetes de Lotería en Custodia de cada sorteo o de los custodiados a la fecha.
(ii) Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad del contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo. En ese sentido Limitar la responsabilidad en el siguiente aparte, en cuanto a que la misma corresponda solo siempre que dichos hechos sean con ocasión o por culpa o dolo del contratista o sus subordinados así: "De presentarse la pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna, por culpa o dolo del Contratista o sus subordinados, sin reportar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN o destrucción de la billetería que se encuentre bajo la responsabilidad del contratista éste reintegrará a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.
(iii) Sobre este requisito, solicitamos a la entidad ampliar a que se refieren con la billetería restante, si se refieren a la billetería que no se libera o a cual billetería.
(iv) Adicionalmente se solicitan sean revisados y ajustados los tiempos de entrega que aparecen en la relación de DESTINO/TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS, dado que los tiempos allí consignados sugieren como si los despachos son realizados desde la ciudad de Medellín y desconociendo la ubicación de los Proponentes que están ubicados por fuera de la ciudad de Medellín cuyos tiempos para traslados requieren de otros términos de entrega.
(v) Se solicita a la entidad confirmar si existe un informe de la recolección de billetes no vendidos el día del sorteo o si es posterior al día en que juega la lotería.
(vi) Sobre este requisito, solicitamos ampliar o aclarar si es posible en este numeral en mención si las guías se deben entregar al Distribuidor de manera físicas para recolección de billetes no vendidos y premios o si es posible realizar el proceso con guía asignada por la empresa transportadora.
(vii) Se solicita a la entidad, limitar la responsabilidad en el siguiente aparte, en cuanto a que la misma corresponda solo siempre que, dichos hechos sean con ocasión o por culpa o dolo del

contratista o sus subordinados y el valor a reconocer será el del COSTO NETO UNITARIO DEL BILLETE, así:

Nota 1: Si dentro de los tiempos estipulados anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería por culpa o dolo del Contratista o sus subordinados, el contratista asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le puedan presentar al distribuidor. El contratista responderá por robo, hurto, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna de la billetería por culpa o dolo del Contratista o sus subordinados, sin reportar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor del costo neto unitario del billete."

Respuestas:

(i). Aclarar la información que debe tener el reporte solicitado o si se trata de reportar solo los billetes de Lotería en Custodia de cada sorteo o de los custodiados a la fecha.

R/. De acuerdo al numeral hace referencia a que se debe reportar la billetería que no se entregue a los distribuidores de cada sorteo y se mantendrá en custodia en la empresa Impresora, la cual hará un reporte semanal un (1) día antes de jugar dicha billetería, mediante un acta donde conste la perforación de dicha billetería acorde a su protocolo de seguridad establecido.

(ii). Aclarar la información que debe tener el reporte solicitado o si se trata de reportar solo los billetes de Lotería en Custodia de cada sorteo o de los custodiados a la fecha.

R/. Se acepta la propuesta la responsabilidad del contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo, la misma corresponde solo siempre que dichos hechos sean con ocasión o por culpa o dolo del contratista o sus subordinados así: "De presentarse la pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna, por culpa o dolo del Contratista o sus subordinados, sin reportar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN o destrucción de la billetería que se encuentre bajo la responsabilidad del contratista éste reintegrará a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, su valor se analizará en cada caso de acuerdo a la afectación para la entidad:
Billetes dobles y en poder del público
Billetes abonados y que no alcancen a llegar al cliente
Billetes para despachar con posibilidad de reposición
Otras eventualidades que la empresa considere que genera perjuicios
La valoración económica es determinada por la entidad, sujeto a las disposiciones contempladas en el pliego de condiciones.

(iii). R/. Billetería restante hace referencia a los cupos que no se entregaron para determinado sorteo

(vi). R/. No se acepta la propuesta, por considerar que el tiempo de entrega es suficiente.

(v). R/. El informe de recolección de la billetería no vendida es un día hábil posterior al sorteo.

(vi). R/. El informe de recolección de la billetería no vendida es un día hábil posterior al sorteo.

(vii). R/. Valor a reconocer por no entrega oportuna de la billetería en cada caso es de acuerdo a la afectación para la entidad:
Billetes dobles y en poder del público
Billetes abonados y que no alcancen a llegar al cliente
Billetes para despachar con posibilidad de reposición
Otras eventualidades que la empresa considere que genera perjuicios
La valoración económica es determinada por la entidad, sujeto a las disposiciones contempladas en el pliego de condiciones.

Observación XIV. RECOLECCIÓN DE BILLETERÍA.

3.2.4.5 Recolección devolución: La billetería no vendida, por los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el País, será reclamada en sus respectivas agencias, directamente por el contratista d por la empresa transportadora escogida por el contratista, mediante órdenes de guía anotando claramente la hora y día de recolección, el cual debe ser antes de las 9:00 pm del día en que juega el sorteo. El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida antes de la hora señalada. (Excepto cuando no sea entregada al contratista oportunamente y a la hora señalada por el distribuidor, que para este caso será él el responsable). *

Sobre este requisito, solicitamos a la entidad aclarar cual será el mecanismo de verificación en la visita que se realiza al Distribuidor por parte del Operador Logístico, con el fin de verificar la responsabilidad en caso no realizarse la recogida en la hora estipulada, ya que normalmente el tiempo de espera es de 10 minutos.

RESPUESTA: El mecanismo de verificación es la guía de recolección donde se estipula el día año y hora de recolección por parte de la empresa transportadora, con su respectiva novedad para el caso en referencia.

Observación XV. RECOLECCIÓN DE BILLETERÍA.

"3.2.4.6 Recolección premios se establece lo siguiente: [...]

"La billetería premiada de los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el País, será reclamada directamente por el contratista o por la empresa transportadora escogida por el contratista y devuelta a la sede principal de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. En caso de presentarse la pérdida, hurto, extravío de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, éste reintegrará a la LOTERÍA DE MEDELLÍN su valor tomando como base el valor del premio remitido por el distribuidor…"

Se solicita a la entidad aclarar:

(i) Establecer que para la recolección de los premios los distribuidores deberán entregar la billetería no premiada debidamente perforada e independiente de los billetes premiados.

De otro lado la responsabilidad del Contratista deberá estar sujeta en principio a un debido proceso de imputación de responsabilidad donde los perjuicios sean derivados de actuaciones directas del Contratista o su transportador.

(ii) Limitar la responsabilidad en caso de pérdida, hurto, extravió de la billetería, a la REPOSICIÓN de la billetería por su costo neto. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad, debe establecer el procedimiento para el contratista deber reportar los siniestros para que se presenten las denuncias correspondientes y la entidad no pague los premios de billetes producto de siniestros, teniendo en cuenta que dicha responsabilidad atenta contra el equilibrio económico del contrato.

(iii) Sobre este requisito, solicitamos ampliar al numeral en mención sobre la fecha para la recolección de premios o si es posible recogerlos el mismo día en que se recoge la devolución de la billetería no vendida.

Respuestas:
(i). Para la recolección de los premios los distribuidores deberán entregar la billetería no premiada debidamente perforada e independiente de los billetes premiados.

(ii). No se acepta la propuesta, tosa vez que los premios son dinero en efectivo para la cartera del distribuidor, por lo que la empresa contratista debe asegurar la custodia y cubrir con la transportadora las garantías requeridas para esta eventualidades.

(iii). Los premios es posible recogerlos el mismo día en que se recoge la devolución de la billetería no vendida, con guía independiente de premios.

Observación XVI. ACLARACIÓN CUSTODIA.

"3.2.4.4 Custodia de la billetería:

El contratista impresor responderá solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de billetera..."

Se solicitar a la entidad, en virtud del equilibrio económico del contrato, enmarcar la responsabilidad del contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo, teniendo en cuenta que el mismo no puede responsabilizarse por hechos de terceros, en tanto los mismos son causales eximentes y generales de la responsalidad (sic), así:

El contratista impresor responderá solidariamente por sus conductas con culpa o dolo del o de sus representados incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de billetería.

Respuesta: Se aclara que la responsabilidad del contratista es solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo, teniendo en cuenta que el mismo

no puede responsabilizarse por hechos de terceros, en tanto los mismos son causales eximentes y generales de la responsabilidad, así:

El contratista impresor responderá solidariamente por sus conductas con culpa _o dolo del o de sus representados incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de billetería.

Observación XVII. ACLARACIÓN DEVOLUCIÓN

"3.2.4.5 Recolección devolución

La billetería no vendida, por los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el País, será reclamada en sus respectivas agencias, directamente por el contratista ó por la empresa transportadora escogida por el contratista, mediante órdenes de guía anotando claramente la hora y día de recolección, el cual debe ser antes de las 9:00 pm del día en que juega el sorteo. El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida antes de la hora señalada. (Excepto cuando no sea entregada al contratista oportunamente y a la hora señalada por el distribuidor, que para este caso será él el responsable)."

Se solicita a la entidad aclarar, que la responsabilidad en la recolección de la billetería exceptúa de la fuerza mayor y el caso fortuito.

Respuesta: Se exceptúa la responsabilidad del contratista en la recolección de la billetería el mismo día del sorteo y antes de las 9:00pm, por caso fuerza mayor debidamente comprobada.

Observación XVIII MODIFICACIÓN SOLICITUD EXPERIENCIA.

13.5.4.2 Experiencia Acreditada se establece lo siguiente:

"Se considerará hábil al proponente que acredite experiencia en impresión, distribución, recolección y custodia de billetería, en un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería."

Se solicita a la entidad, que el término de experiencia no supere los dos (2) años, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes. De otro lado, que no se limite la experiencia solo a la impresión de billetería y se establezca como requisito que se acrediten dos (2) certificados de experiencia en contratos cuyo objeto sea cuyo objeto sea similar al de la presente invitación y/o sobre la elaboración de Documentos Valor, con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de proponentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este requisito direcciona la participación tan solo a uno o dos posibles oferentes en el mercado, ya que el mismo no se cumple sino tan solo por 1 o 2 participantes, incluyendo nuestra empresa.

De otro lado, se solicita a la entidad no se requiera la copia de los contratos y por el contrario se acepte la presentación de las certificaciones que acrediten la experiencia requerida ya que no es necesario que la entidad obtenga copia de los contratos, para que se revise o valide la experiencia.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad plantea otros elementos razonables de evaluación, para establecer la capacidad técnica y financiera, así como pólizas que disminuyen el riesgo para le entidad, y llevar a cabo sin ningún tipo de siniestro el objeto del presente proceso de contratación, lo que permite la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. De otro lado, porque los billetes de lotería no son los Únicos títulos valores que se diseñan, imprimen y distribuyen por el sector de artes gráficas en Colombia, ya que existen otras modalidades de elaboración, diseño e impresión de títulos valores como cheques, bonos, letras, vales, acciones, entre otros, que requieren de la misma experiencia y controles en su elaboración. Si bien es cierto que las entidades están facultadas para asignar ciertas limitaciones en los pliegos de condiciones en busca de garantizar los intereses de las entidades y el interés público, mixto y privado con el objeto de que se garantice el cumplimiento del objeto contractual solicitado por la Administración Pública; sin embargo, las limitaciones contempladas deben basarse en parámetros razonables y proporcionales de tal forma que NO limiten o impidan el acceso al procedimiento de selección.

De esta manera invitamos respetuosamente a la entidad facilitar la libre concurrencia de una pluralidad de oferentes y además tener en cuenta lo expresado en Colombia Compra eficiente:

"la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más de 8 proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales"

Respuesta: para la Lotería de Medellín la experiencia acreditada se considera en impresión, distribución, recolección y custodia de billetería, en un máximo de cinco (5) contratos terminados, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería. No se acepta la observación. Se recomienda ver adenda 02.

Observación XIX. MINUTA DEL CONTRATO.

13.9.1.10 Suscripción del contrato

Allegados los anteriores documentos, la Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. **Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía Única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

Se solicita formalmente a la Entidad remitir a los proponentes invitados la minuta del contrato que regirá la negociación.

Respuesta: No se acepta la solicitud. La Entidad remitirá la minuta contrato al adjudicatario dentro del plazo establecido para ello.

Observación XXI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

14.6 Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la LOTERÍA DE MEDELLÍN para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas.

Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad del contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo, así:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la LOTERÍA DE MEDELLÍN para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas por sus actos con dolo o culpa.

Respuesta: no se acepta la observación puesto que las responsabilidades que le sean imputables al contratista serán determinadas con observancia de un debido proceso y ante las instancias pertinentes.

Observación XXI. FUERZA MAYOR.

14.8 Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse la Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas

en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

Se solicita a la entidad que se incluya como causal eximente de responsabilidad los hechos de terceros y enmarcarla a hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados con culpa o dolo.

Respuesta: No se acepta la observación. En caso de presentarse un hecho de fuerza mayor, la Entidad evaluará la responsabilidad del contratista frente al mismo o si por el contrario operó un hecho lo exima de responsabilidad, de acuerdo con la legislación existente.

Observación 22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Numeral 15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i. Responder ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.

SOLICITUD: Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad al contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados por culpa o dolo.

Respuesta: No se acepta la observación puesto que esta se encuentra implícita dentro de la obligación.

Observación 23. INDEMNIDAD.

Numeral 16.3 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Solicitamos formalmente a la Entidad enmarcar la responsabilidad al contratista solo por hechos atribuibles a este, es decir con ocasión o causa imputable al contratista o sus empleados por culpa o dolo.

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones con dolo o culpa o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Respuesta: No se acepta la observación puesto que la misma se encuentra implícita dentro de la cláusula.

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JUAN GONZALO BENÍTEZ MONTOYA **JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**

Subgerente Comercial y de Operaciones Secretario General

VÍCTOR JARAMILLO PEREIRA
Director de Loterías

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria
Compiló